



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.4/36/L.21
9 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo sexto período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 19 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DE BERMUDAS, ISLAS VIRGENES BRITANICAS, ISLAS CAIMAN
E ISLAS TURCAS Y CAICOS Y MONTSERRAT

Dinamarca, Fiji, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Noruega, Nueva
Zelandia, Papua Nueva Guinea, Samoa y Senegal: enmienda al
proyecto de resolución contenido en el documento A/C.4/36/L.14

Párrafo 5 de la parte dispositiva

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

5. Reconoce que la presencia de bases militares y otras instalaciones podría constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración y reafirma su convicción de que la presencia de bases militares e instalaciones extranjeras en las Bermudas y en las Islas Turcas y Caicos no debe impedir que los pueblos de esos Territorios ejerzan su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración y con los propósitos y principios de la Carta;
